

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecisiete horas con un minuto del día miércoles dos de febrero de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Buenas tardes, Magistrada, Magistrado, Secretario General, público que amablemente nos acompaña, siendo las cinco de la tarde con un minuto del día miércoles dos de febrero del año dos mil veintidós, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la Sesión, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la 'presente Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, uno correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con clave de identificación JDC/001/2022, así como el Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación PES/119/2021, cuyos nombres de la parte actora, autoridad responsable, denunciante y denunciado, se encuentran precisadas en la convocatoria y su complemento fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/001/2022, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, CARLA ADRIANA MINGÜER**

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MARQUEDA:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

A continuación doy cuenta con el proyecto que se pone a su consideración relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, 001 del año en curso, promovido por el ciudadano Emiliano Elías González González, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional, en donde controvierte la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional. -----

En el proyecto se propone desechar el Juicio de la Ciudadanía al actualizarse la causal de improcedencia establecida en los artículos 31, fracción XI y 96, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; al no haberse agotado las instancias previas correspondientes. -----

Puesto que, de acuerdo al artículo 89 con relación al 120 de los Estatutos del PAN menciona que todas las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. -----

Es por lo anterior, que al existir la procedencia de medios de impugnación y órganos para controvertir el acto que se ataca en el presente juicio, se propone desechar el juicio de la ciudadanía quintanarroense. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

Adelante Magistrado Víctor Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Muchas gracias, Magistrado Presidente, compañera Magistrada, compañeras y compañeros y público que amablemente nos acompaña en esta Sesión de Pleno Jurisdiccional. -----

Yo de manera respetuosa quiero apartarme del sentido en que se propone este proyecto, señor Magistrado Presidente y compañera Magistrada Ponente, y esto es así, porque si bien, coincido en que no se surten los elementos necesarios para que se acepte el salto de la instancia, considero que pues no es adecuado declarar como se propone en el proyecto el desechamiento de este medio de impugnación, y pues, me parece que se está dejando de lado que se trata de un JDC y que el Juicio Ciudadano es el similar en materia electoral del Juicio de Amparo, y por ello, es que las y los juzgadores debemos de ser mucho más garantistas al momento de analizar un juicio de esta naturaleza y creo que en el sentido en que se propone el resolutivo de dejar a salvo los derechos del actor, pudiera ser, a reserva de la opinión de este Honorable Pleno, dejar en estado de indefensión al actor, creo que lo procedente bueno, al menos esa es mi postura, es declarar la improcedencia de esta vía, pero, reenviando el expediente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su normativa interna resuelva lo que en derecho corresponda, y de esta manera, pues estar haciendo una justicia mucho más completa y garantista. De mi parte es cuanto compañero Magistrado Presidente y compañera Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, sigue a discusión el proyecto, si alguien más pudiera hacer uso de la voz, sigue a consideración. -----

Si no existiera alguna intervención, yo quisiera hacer uso de la voz muy respetuosamente. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

igual difiero más que nada con el desechamiento que se propone al presente medio de impugnación, más que nada porque este propio órgano jurisdiccional tiene precedentes, por ejemplo en el JDC 44 del presente año, del año anterior perdón, donde se garantiza más que nada de alguna manera efectiva el acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución, para mí, lo importante aquí sería, reencauzar el medio de impugnación, si bien la improcedencia del Juicio Ciudadano en este momento en base a que no ha agotado la cadena impugnativa, también es importante que de los autos obra también la solicitud del *per saltum*, esta cuestión extraordinaria para garantizar los principios electorales pertinentes, al fin de tutelar de manera efectiva el derecho que en su momento se está reclamando. Si bien, el actor en su demanda nos presenta algunas probanzas, a su manera, por el cual quiere justificar el *per saltum*, para mí en este momento no se encuentra justificado, sin embargo, ya establece de alguna manera entablar la jurisdicción pertinente y procedente para que en su momento le sean restituidos sus derechos. Por lo cual considero que este asunto se debe reencauzar como hemos hecho en asuntos anteriores, ante la instancia intrapartidista, para que en su momento emita la resolución correspondiente, de acuerdo a las circunstancias específicas del caso y garantizar con esto los derechos de la parte actora, mismos que en su momento podrán ser notificados a este Tribunal Electoral. -----

Por lo tanto, yo me aparto del desechamiento como se está presentando, si, concuerdo que hay una improcedencia del Juicio Ciudadano, sin embargo, atendiendo los precedentes que ha dictado este Tribunal en el acceso a la justicia, para mí lo pertinente es reencauzar el medio de impugnación a la instancia intrapartidista, para que conforme a sus estatutos resuelvan lo conducente. Es cuánto. -----

No habiendo otra intervención señor Secretario tome la votación respectiva.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** De manera respetuosa, en contra del proyecto por los motivos ya expuestos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En contra de la propuesta Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca ha sido rechazado por mayoría de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, y toda vez que el proyecto del expediente JDC/001/2022 puesto a nuestra consideración, ha sido rechazado por mayoría de votos, remítase el expediente a la Ponencia que siga en turno, para la elaboración de un nuevo proyecto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/119/2021, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA, MELISSA JIMÉNEZ MARÍN:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El proyecto de resolución que se pone a su consideración en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Electoral SX-JE-286/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador 119 del año pasado, promovido por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y otros, por supuestas infracciones derivadas de notas periodísticas en diversos medios, lo que a juicio del denunciante contravienen lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución General y 166 Bis de la Constitución Local, debido a una supuesta sobreexposición en medios y una estrategia disfrazada de propaganda gubernamental personalizada, con el objetivo de posicionarse electoralmente antes del inicio del proceso electoral. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, toda vez que de un análisis exhaustivo y adminiculado de los boletines y notas periodísticas, de manera clara y evidente se advierte que dichas publicaciones no pueden considerarse como propaganda gubernamental porque no hay elemento alguno, como una frase o imagen, que denote alguna intención de influir en el ánimo del electorado en perjuicio de algún partido político o candidato, ni manifestación expresa o implícita que pudiera dar lugar a presumir de forma preliminar que tales actos configuran una promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, por el contrario, las referencias a la participación de la denunciada, se limitan al contexto relacionado con las labores propias de su encargo como Presidenta Municipal, lo que tiene como fin mantener informada a la ciudadanía y que al momento de su difusión no se encontraba en periodo prohibido. Inclusive, el hecho de que diversos medios de comunicación, -como lo es la prensa- repliquen de forma íntegra o en parte la información divulgada por el Ayuntamiento de Benito Juárez, bajo ninguna premisa constituye violación a la normativa electoral, pues tales contenidos se encuentran amparados bajo la libertad de expresión, por lo que dicha labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

Muchas gracias a ambos y no habiendo alguna observación proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con la afirmativa señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/119/2021, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declaran inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, así como de los ciudadanos Edgar Fernando Olvera Castillo y Gabriel Alfonso Alcocer Antonio y de los periódicos Quequi, Diario de Quintana Roo, Diario 24 Horas, Diario Quintana Roo Hoy, Novedades Quintana Roo y el Diario el Despertador. -----

SEGUNDO. Hágase del conocimiento la presente resolución a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anexando copia certificada de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, dictada en autos del expediente SX-JE-286/2021. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. --

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que nos acompaña, es cuánto, muchas gracias, buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE